

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CDV005-26 – CLAUSULADO

Entre los suscritos, **NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número N° 41.255.284 expedida en Puerto Carreño, actuando en nombre y representación legal de la Contraloría Departamental del Vichada, **CONTRATANTE**, por la otra, la empresa **SPECTRUMP COLOMBIA SAS** identificado con **NIT 901.706.483-3**, representada legalmente por el señor OSCAR MIGUEL HENAO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.873.415 y quien de ahora en adelante se denominara EL **CONTRATISTA**. Hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios a través de la plataforma del SECOP II, con las siguientes clausulas acordes a lo contenido en el documento estudio previo y demás documentos del proceso, así:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE VELOCIDAD EFECTIVA DE TRANSMISION DE DATOS 24 HORAS SIETE DIAS A LA SEMANA PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA MEDIANTE FIBRA OPTICA, VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el servicio de conexión a internet de Velocidad Efectiva de trasmisión para la Contraloría Departamental del Vichada con velocidad mayor o igual a 20 Mbps Down 20 Mbps- Upload 24 horas x 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el Backup de respaldo con una antena de banda ancha satelital que servirá como respaldo si se cae la señal de internet, pero también será de apoyo para los funcionarios públicos del Control Fiscal que se trasladaran por el Departamento de Vichada, para las auditorias.
3. Garantizar el Soporte técnico al que hubiese lugar durante la duración del contrato, sin importar el día y la hora que sean necesarios, máximo en un tiempo no mayor a 20 Minutos, después del requerimiento por parte del Supervisor del contrato, salvo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
4. El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la Contraloría Departamental de Vichada; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

5. Disponibilidad de soporte permanente (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia, caídas del servicio ajenos a la Entidad.
6. Estar inscrito previamente ante el ministerio de las TIC'S para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Garantizar que, en caso de alguna novedad en el servicio prestado, el contratista responderá por el servicio ofertado. Sin que haya lugar a costos adicionales.
9. Garantizar que tiene como mínimo un centro de atención en el municipio de Puerto Carreño Vichada.
10. Contar con la infraestructura aprovisionada para la prestación del servicio con los respectivos permisos o portería de propiedad del contratista en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, mediante certificación acreditada de propiedad, arriendo leasing o usufructo de Infraestructura instalada (deberá aportar el respectivo contrato o soporte.)
11. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, y una vez suscrita el acta de terminación y/o liquidación de este, el CONTRATISTA deberá transferir a título gratuito y a modo de donación a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA la antena de internet satelital utilizada como respaldo (backup) del servicio principal, junto con los equipos, accesorios y elementos necesarios para su funcionamiento. Dichos bienes pasarán a ser de propiedad exclusiva de la Contraloría Departamental del Vichada, libres de todo gravamen, limitación o afectación jurídica, sin que ello genere costo adicional alguno para la Entidad. Para tal efecto, el contratista deberá suscribir el respectivo documento de entrega y donación, dejando constancia del estado de los bienes entregados.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio objeto de este contrato.
2. Prestar el servicio contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para tales servicios,

desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados en contrato y de conformidad con la propuesta presentada.

3. Presentar mensualmente la factura comercial, con los certificados de aportes sociales y parafiscales, informe escrito con evidencia de la velocidad proporcionado cada mes.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
6. El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la Contraloría Departamental del Vichada y además deberá realizar el pago de los tributos locales si aplica y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
7. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta.
8. Prestar el servicio indicado en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las condiciones solicitadas por la Contraloría Departamental del Vichada.
9. Responder en los plazos que la Contraloría Departamental del Vichada establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que él forme parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA DEBERA constituir a favor de la Contraloría Departamental de Vichada, garantía de **CUMPLIMIENTO:** que Ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** deberán amparar los perjuicios derivados de los malos servicios prestados, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA. -SITIO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones contractuales se desarrollarán en la ciudad de Puerto Carreño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Carreño.

CLÁUSULA SEPTIMA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Contraloría pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, esto es, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (19.500.000) M/CTE.**, La Contraloría pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: DIEZ (10) pagos iguales mensuales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (1.950.000) M/CTE.** Los pagos serán efectuados previa presentación de la factura o cuenta de cobro del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado certificado de cumplimiento a cargo del supervisor de la satisfacción de los servicios prestados, informe a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 del 27 de enero de 2026.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios a entera satisfacción será hasta el 23 de Diciembre de 2026, contados a partir del acta inicio.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Técnico Administrativo grado 02 del área de Control Fiscal y Participación Ciudadana de la CDV.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente lo

servicios incluidos en el objeto del contrato, sin autorización previa, expresa de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere ser liquidado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. En cualquier caso quedara constancia del cierre del expediente contractual, cumplimiento y balance final.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de Inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de -su plazo de ejecución. 3) Por las causales señaladas en la Ley. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo del Contrato. 2) Documento de invitación pública o pliego definitivo. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la Contraloría

Departamental del Vichada y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la parte afectada por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal, será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** en razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. : El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal, aprobación de póliza y orden de inicio por parte de la Contraloría Departamental del Vichada en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifique, remplace o sustituya

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II

Aprobó: Nayibe Yulima Estrada Portilla-Contralora General del Departamental de Vichada

Revisó: Tania Mora Ruiz – Abogada Contratista

Proyectó: Ernestina Velandia – Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera.

El Control es Tuyo

Carrera 14 No. 27A - 96 Barrio Virgilio Barco
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co